



Resolución de Alcaldía

N° 377-2024-MPM/A

Ayaviri, 14 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

La solicitud con registro de mesa de partes N° 9579 de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por Max Alberto Hanco Sila, solicitando Prescripción de la Infracción de Tránsito N° 04320; Informe Técnico N° 0056-2024/SGTCV-MPM-A, de fecha 20 de septiembre de 2024, emitido por el Subgerente de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 01318-2024-MPM-A/GDEL-DHM, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Informe Legal N° 040-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica; Proveído N° 3601, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el despacho de Gerencia Municipal; solicitando: Trámite mediante Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el administrado Max Alberto Hanco Sila, sustenta su solicitud de prescripción de papeletas por infracción, el Reglamento Nacional de Tránsito, basado en que desde la comisión de la infracción a la fecha han transcurrido en exceso el plazo para hacer efectivo el cobro de la referida papeleta y la realización del Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente, en tal sentido, solicita la prescripción de la papeleta de infracción al tránsito N° 04320, de fecha 01 de octubre de 2017 en mérito al artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios;

Que, analizando los fundamentos de la Solicitud del administrado Max Alberto Hanco Sila, sobre PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA DE INFRACCIÓN, se puede advertir que la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 04320 con código M39, infracción de fecha 01 de octubre de 2017; por lo que, teniendo en consideración lo dispuesto por el Artículo 338° del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado su primer párrafo por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014, y modificado su segundo párrafo por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 025-2014-MTC, publicado el primero de enero del 2015; se tiene que el Plazo de Prescripción de una Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, se regirá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 233° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 252° inciso 252.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad; Prescribirá a los cuatro (4) años;

Que, verificando el cómputo del plazo de prescripción antes mencionado, esto es desde la fecha de Imposición de la papeleta de infracción, a la fecha se tiene que el plazo de cuatro años que establece el Artículo 233° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha cumplido; por lo que, a la fecha la referida Papeleta N° 04320 con código M39, infracción de fecha 01 de octubre de 2017, se encuentra prescrita; debiendo emitirse la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0056-2024-SGTCV-MPM-A, de fecha 20 de septiembre de 2024, el Subgerente de Transportes y Circulación Vial manifiesta que conforme a lo establecido en el artículo 338° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC (Reglamento Nacional de Tránsito), que a la letra dice; prescripción la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 252° inciso 252.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Concluyendo que esta Sub Gerencia declara PROCEDENTE la prescripción de la papeleta de infracción presentada por el administrado Max Alberto Hanco Sila, identificado con DNI N° 70203798, papeleta de infracción N° 04320, impuesta en



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

fecha 01 de octubre de 2017, además se cumple con los plazos establecidos para tal solicitud y más aún por encontrarse ya prescrito conforme a la normativa señalada; por lo que procede el levantamiento de la sanción administrativa, en vista de que cumple con los plazos establecidos para dicho procedimiento;

Que, con Informe N° 01318-2024-MPM/GDEL-DHM de fecha 25 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Local opina que resulta procedente declarar la prescripción de la papeleta de infracción de tránsito N°04320 con código M39, infracción de fecha 01 de octubre de 2017. Y de igual manera, solicita la Opinión Legal de Prescripción de papeleta;

Que, mediante Informe Legal N° 040-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 10 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su dictamen de declarar procedente la prescripción de la acción contra el administrado Max Alberto Hanco Sila, por la infracción contenida en las Papeletas de Infracción N° 04320, con Código M-39, impuesta en fecha 01 de octubre de 2017, por haber transcurrido mas de cuatro (4) años para que la Municipalidad determine la existencia de infracción y exija el pago por la misma. Esto en aplicación del numeral 252.1 del artículo 252 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte de análisis de la presente opinión legal; Se recomienda inscribir la resolución que se emita en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, así como en los archivos físicos o digitales de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial; Se recomienda disponer el deslinde de responsabilidades mediante la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Municipalidad Provincial de Melgar, a fin de determinar las responsabilidades administrativas en contra de los servidores que resulten responsables por la inacción administrativa en la determinación de la existencia de infracción y exigir el pago por dicha infracción por el transcurso del tiempo legalmente establecido; Se recomienda la emisión del acto administrativo que corresponda por parte del Titular de la Entidad; y se disponga su notificación al administrado, con las formalidades de Ley;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del administrado **MAX ALBERTO HANCCO SILA**, identificado con DNI N° 70203798, sobre **PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO** detalladas a continuación:

NUMERO DE PAPELETA	INFRACCION	FECHA INFRACCION	DE	FECHA DE PRESCRIPCION
04320	M-39	01/10/2017		01/10/2021

En consecuencia, declarar **PRESCRITA** la referida papeleta de infracción, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBASE en el **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución; así como en los archivos físicos o digitales de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar, por intermedio de su responsable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la adopción de medidas administrativas mediante la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD, para determinar las responsabilidades en contra de los servidores y/o funcionarios o los que resulten responsables, según considere pertinente; por la inacción administrativa en la determinación de la existencia de infracción y exigir el pago por dicha infracción por el transcurso del tiempo legalmente establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **MAX ALBERTO HANCCO SILA**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar, a la Secretaría Técnica del PAD; para su conocimiento y fines respectivos. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Archivo S.G.
CC /
ALCALDIA
GEMU
SGTCV
GDEL
ADMINISTRADO
MTC
PAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosel Mirer Mamani Hanco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI
Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL